

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, MINERA YANACOCHA S.R.L Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**;
- La Minera Yanacocha S.R.L, con RUC N° 20137291313, con domicilio en Av. Principal N° 103 – Edificio Real 10, Piso 4, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por Carlos Enrique Santa Cruz Bendezú, identificado con DNI N° 0787907, y Augusto Velarde Zapater identificado con DNI de Identidad N° 07791902, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 113461147 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **YANACOCHA**; y
- La Asociación Los Andes de Cajamarca, con RUC N° 20495602223, con domicilio en Jr. Los Sauces N° 470, Urb. El Ingenio, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Violeta Esperanza Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según representación inscrita en la Partida N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **ALAC**; en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

MINERA YANACOCHA, es una empresa minera dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación del yacimiento minero ubicado en el Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca.

ALAC, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada para promover el desarrollo en la Región Cajamarca, con el objeto de contribuir al bienestar social impulsando proyectos y programas en las zonas urbanas y rurales a través de la participación de la comunidad, autoridades locales e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado del Ministerio de Agricultura 2007 – 2011.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto, promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativa a proyectos de inversión con impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, **AGRO RURAL, YANACocha y ALAC**, en adelante **LAS PARTES**, se comprometen a establecer canales de coordinación y cooperación permanentes, con pleno respeto de la legislación y normatividad aplicable, en correspondencia con las políticas de Estado para el desarrollo rural, de tal forma que permitan la unión de sinergias entre dichas actividades para promover la sostenibilidad y protección del medio ambiente y el establecimiento de condiciones favorables que permitan la generación de trabajo y de mejora en las economías locales en las zonas de influencia territorial de AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Las Partes convienen en proyectar y ejecutar proyectos o planes de trabajo para desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a los Convenios y/o Acuerdos Específicos que se celebren para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, las Partes acuerdan que designaran coordinadores de enlace de cada Institución, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen. La designación de los mismos serán comunicados entre sí por cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cuál formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

En señal de conformidad, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los DIECINUEVE días del mes de noviembre de dos mil diez.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

MINERA YANACOCHA

ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA (ALAC)